



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 53

9019/2024 - HILBERT, DANIEL ALBERTO c/ SARGENTO CABRAL SA DE
TRANSPORTES (ART. 71 LO) s/DESPIDO

REGISTRO EXPEDIENTE CONCILIADO

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

En atención a las constancias de autos, carácter litigioso del reclamo, manifestaciones vertidas por las partes, y por considerar la Suscripta que mediante el acuerdo presentado no se violan disposiciones de orden público y se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (art. 15 L.C.T.), **RESUELVO: 1.** Homologar el presente acuerdo con los alcances previstos en el art. 69 de la L.O. **2.** Costas a cargo de la parte demandada y en la forma pactada. **3.** Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (art. 42 L.O.). **4.** El pago que deba realizarse correspondiente a **CAPITAL** para el titular del crédito o sus derechohabientes, se efectivizará en autos mediante depósito bancario en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado (conf. art. 277 LCT). A los efectos de la percepción de los conceptos acordados, se hace saber que todos los giros de capital, de reintegro de capital y de honorarios se realizarán exclusivamente bajo la modalidad electrónica. A tal fin queda intimada la parte actora y peritos para denunciar dentro del quinto día su Cuil (si no consta todavía en la causa) y para acompañar la constancia bancaria de la que surja la titularidad de la cuenta y su número de CBU; para el caso de cotitularidad, acompañará las partidas que justifiquen el vínculo. Los profesionales además de denunciar y acreditar la cuenta bancaria de su titularidad, deberán denunciar su condición impositiva de modo de fijar el alcance de las eventuales obligaciones impositivas a ese momento. **5.** Dese intervención al Ministerio Público. NOTIFIQUESE a los intervinientes de autos y a la Sra. Fiscal mediante notificación electrónica (Acordada 23/2017 CSJN del 15/8/2017 y Resolución del Ministerio Público Fiscal del 28/8/2017).

Bibiana I. Diaz

Jueza Nacional

En igual fecha notifique a la Sra. Fiscal y a los intervinientes en forma electrónica. Conste.

